

COMUNICADO.

DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES PREVENTIVAS EN RELACION AL COVID-19 (CORONAVIRUS) PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, Y USUARIOS QUE ACUDEN A LA MISMA.



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

LITIGANTES, USUARIOS, PUBLICO EN GENERAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción VI, 9 apartado B, fracción IV, 10, 11 fracción II, 12, 13 fracción VI y X, 14 fracciones I, II y VIII, 43 fracción VI, IX, XXIII, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; artículo 614 fracción VII, 617 fracciones II y X, 620 fracción I, 623 de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos y aplicables de las mismas, el Pleno en **Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del año en curso**, en virtud de la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, del covid-19 (coronavirus), tomando en consideración además las acciones ejecutivas realizadas por el gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, para evitar una posible propagación del virus, se declara que esta es una dependencia integrante de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 3º, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Y en virtud de que esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos cuenta con las siguientes áreas jurídicas y administrativas: Pleno, Presidencia, Secretaría General, Sección de Archivo, Oficialía de Partes, Juntas Especiales, Secretaría de Procedimientos y Negociación Colectiva, Unidad de Transparencia, Unidad de Informática, Estadística y Cómputo; recibiendo esta dependencia un flujo en promedio de 2,000 personas diarias, motivo por el que para salvaguardar a la ciudadanía que acude a esta dependencia y al personal que labora en la misma, considerando que:

1. Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona.
2. El riesgo de contraer la COVID-19 de alguien que no presente ningún síntoma es muy bajo. Sin embargo, muchas personas que contraen la COVID-19 solo presentan síntomas leves. Esto es particularmente cierto en las primeras etapas de la enfermedad. Por lo tanto, es posible contagiarse de alguien que, por ejemplo, solamente tenga una tos leve y no se sienta enfermo.

Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del
Trabajo y Previsión
Social

3. El día 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el actual brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional; dentro de las recomendaciones para la población en general emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se encuentra limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, etc., quedarse en casa cuando se presenten enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas relacionados al COVID-19, así como evitar en lo posible el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.

4. Dentro de las recomendaciones generales para los gobiernos de cada país, la Organización Mundial de la Salud promueve la prevención de la propagación internacional de enfermedades, a través de medidas que protejan en contra de la propagación, así como controlar la misma y brindar una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos de salud pública.

5. El «período de incubación» es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad. La mayoría de las estimaciones respecto al período de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días. Estas estimaciones se irán actualizando a medida que se tengan más datos.

Por unanimidad de votos el Pleno, tomó los siguientes acuerdos y medidas preventivas:

- Suspender los servicios al público en general brindados a través de la de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y las áreas que la componen, a partir del día de mañana **18 de marzo al 17 de abril de 2020**, declarando como inhábil dicho periodo por lo que no correrán los términos legales; reanudando actividades normalmente el 20 de abril del año en curso.
- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco trabajará a puerta cerrada, con aquellos funcionarios que por su buena condición de salud acudan a esta dependencia, a efecto de realizar acuerdos de rezago sin que se afecte el periodo inhábil. Quedando a discreción del titular de cada área la manera en que acudirá su personal a la dependencia (para evitar aglutinaciones) así como la manera de trabajar de cada área, tomando en consideración edad, salud, carga de trabajo, y demás necesarios para evitar una posible propagación del virus. Dado que muchos de ellos quedarían expuestos al trasladarse en transporte Público.
- Trabajo en el hogar. En los casos de hombres o mujeres funcionarios de esta dependencia que tengan a su cuidado hijos menores de edad, o servidores públicos con una condición de vulnerabilidad por cuestiones de salud (cáncer, diabetes, hipertensión, alguna infección) adultos mayores, etc., podrán hacerlo desde su hogar.
- En el caso que algún funcionario presentara algún síntoma, deberá dar aviso a su jefe inmediato, y dada la saturación y medidas tomadas por la secretaria
- Evitar saludar a otras personas con la mano, abrazo o con beso.

Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

- Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, etc., con solución clorada diluida en agua.
- Ventilar y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.
- Colocar en lugares visibles carteles para lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia.
- En virtud de estar Sujetos a la contingencia sanitaria, en caso de levantarse la misma antes del periodo declarado como inhábil de esta Junta, por la Secretaría de Salud y/o autoridades competentes, se reanudarán labores haciéndolo saber a los funcionarios y público en general en su oportunidad. O bien si se dispara la contingencia sanitaria también se hará saber lo correspondiente.
- Girar oficio al Secretario del Trabajo para los efectos conducentes, así como a los Juzgados de Distrito, Colegiados y demás áreas pertinentes.

Así lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DE MARZO DEL AÑO 2020.

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

**MTRO. SERGIO JAVIER RAMIREZ CONTRERAS,
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ABITRAJE DEL
ESTADO DE JALISCO.**

**MTRO. PABLO ARMANDO ARROYO MEZA,
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ABITRAJE
DEL ESTADO DE JALISCO.**